OTRO SI N°2. - ADICION
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 6700039026 DE 2024

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER
CONTRATISTA:	SEVENT PRODUCCIONES S.A.S.
NIT	901.455.026-2
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO, ASISTENCIAL Y DE APOYO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, CAMPAÑAS Y EVENTOS DE LA OFICINA ASESORA EN COMUNICACIONES, EVENTOS DE CIUDAD DEL INDER MEDELLÍN.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($400.000.000) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
VALOR ADICIÓN N°1	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
VALOR TOTAL.	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($600.000.000) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER–**, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024 y el acta de posesión 27 del 02 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER; y **MANUELA ECHAVARRIA ARISMENDI** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.034.986.985, quien actúa en calidad de Representante Legal de **SEVENT PRODUCCIONES S.A.S**, con NIT 901.455.026-2, quien en

adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 2 de adición al Contrato Nº. **6700039026 de 2024**, cuyo objeto corresponde a "*PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO, ASISTENCIAL Y DE APOYO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, CAMPAÑAS Y EVENTOS DE LA OFICINA ASESORA EN COMUNICACIONES"* previa solicitud y justificación de la Supervisión, que sustentó la necesidad, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Para el cumplimiento de la misión, objetivos, funciones encomendadas, entre otras actividades, como ente público, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, requiere la realización de eventos que congreguen a la comunidad en torno a la recreación y el deporte. Igualmente, en la difusión de su política social y de inclusión, la realización de estos eventos y actividades deben convocar a la ciudadanía, lo cual requiere de la coordinación, producción y dirección logística, actividades profesionales a las que no se dedica el instituto internamente.

2. Para la consecución del objeto misional de la Entidad y las propuestas fijadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te quiere", específicamente en el Pilar 1 "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", en el componente "Deporte, recreación y actividad física para el bienestar", el INDER requiere dar continuidad a sus actividades a través de la adición del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los siguientes ítems: sonido e implementos con las siguientes especificaciones: 5.000 VATIOS, 1 CONSOLA, MICROFONO, estructura en TRUUS, como soporte de pantalla, 6 pantallas de 4x3 P3 – INTERNET, personal operativo y de montaje (Técnico de pantalla e ingeniero de sonido), 200 sillas RIMAX, Transporte de equipos y personal, y los demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato de operación logística, toda vez que el Instituto no cuenta con el personal y elementos suficientes en la planta de cargos para realizar esta actividad.

3. Teniendo en cuenta el presente objeto contractual y las finales del fútbol profesional colombiano, en sus ediciones de Copa Colombia y Liga Dimayor de la división del fútbol colombiano, se realizarán diez montajes en diferentes puntos estratégicos de la ciudad,

esperando la asistencia y el disfrute de la transmisión de estos partidos por parte de toda la comunidad.

4. Este contrato contribuirá con el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto de inversión “Administración del sistema municipal del deporte, la recreación y la actividad física Medellín”, aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción. Código BPIN 2020050010308 que contribuya al Posicionamiento y liderazgo deportivo y recreativo y recuperando el reconocimiento y liderazgo deportivo que tradicionalmente ha tenido Medellín tanto en la participación como en la organización de eventos, los cuales generan un gran impacto en la población y en el Distrito; dinamizando los territorios y la economía local.

5. El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0907 de 2021 *“Por medio del cual se integran los procedimientos, trámites y requisitos para la realización de espectáculos públicos, espectáculos públicos de las artes escénicas, filmaciones, rodajes o grabaciones y otras actividades a través de la ventanilla única virtual en Medellín, se derogan los decretos 1199 de 2011 y 211 de 2014, y se dictan otras disposiciones”.*

6. Que con el fin de garantizar lo requerido para continuar con el plan de publicidad, y los objetivos propuestos en temas de comunicaciones y publicitarios. Se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO: Modificar la cláusula séptima. Adicionar el valor inicial del contrato por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160012855	14/12/2024	$164.600.707	001	2320202008	905920031702	911000124
1160012855	14/12/2024	$ 5.066.389	002	2320202008	905920031702	914070124
1160012855	14/12/2024	$ 16.983.518	003	2320202008	905920031702	914070122
1160012855	14/12/2024	$ 13.349.386	004	2320202008	905920031702	944000322

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
45991.00046.1899	9200317	DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 1,469,490,707	INVERSION	R.Ordinarios Mpio
45991.00046.1899	9200317	DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 1,469,490,707	INVERSION	R.Ordinarios Mpio
45991.00046.1899	9200317	DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 1,469,490,707	INVERSION	R.Ordinarios Mpio
45991.00046.1899	9200317	DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 1,469,490,707	INVERSION	R.Ordinarios Mpio

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Modificar la cláusula cuarta. **25.** El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0907 de 2021 *"Por medio del cual se integran los procedimientos, trámites y requisitos para la realización de espectáculos públicos, espectáculos públicos de las artes escénicas, filmaciones, rodajes o grabaciones y otras actividades a través de la ventanilla única virtual en Medellín, se derogan los decretos 1199 de 2011 y 211 de 2014, y se dictan otras disposiciones".*

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y legalización del presente Otrosí No. 2 del CONTRATO Nro. 6700039026 de 2024, se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a la Ley 527 de 1999, para su ejecución de la expedición del registro presupuestal y la modificación de las Garantías a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN. El presente documento será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Para constancia, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.